

**Aprueban el cambio de destino de los recursos autorizados por el artículo 5 de la Ley N° 30191, a favor del Programa “Trabaja Perú” del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**DECRETO SUPREMO N° 209-2014-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, se dictan medidas para que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen acciones, durante el año fiscal 2014, con el fin de prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional;

Que, el artículo 5 de la referida Ley autoriza gastos para la ejecución de proyectos de inversión pública de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el marco del Programa “Trabaja Perú”, conforme a su Anexo N° 1-B, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 922 661,00), los que se financian con cargo a los recursos asignados a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, referidos en el artículo 11 de esa misma Ley;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30191 señala que, excepcionalmente, los recursos asignados para proyectos de inversión pública a que se refiere el artículo 5 de la citada Ley, que no hayan sido comprometidos dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la misma, o que no hayan podido ser comprometidos por causal ajena a la gestión o decisión de la respectiva entidad, pueden ser destinados a la ejecución de otros proyectos de inversión que tengan las mismas finalidades que se señalan en el mencionado artículo. El cambio de destino de los recursos autorizados, se aprueba, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector respectivo, a solicitud de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-TR, el pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó la desagregación de los recursos autorizados por la Ley N° 30191, a través de la cual se asignó recursos a la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 922 661,00), destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública;

Que, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyecto del Programa “Trabaja Perú”, mediante Informe N° 098-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, informa que de los doscientos cincuenta y cinco (255) proyectos de inversión pública de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, a que se refiere el artículo 5 y el Anexo 1-B de la Ley N° 30191, no se han podido comprometer recursos asignados a dieciséis (16) proyectos, de los cuales diez (10)

proyectos cuentan con saldos no comprometidos toda vez que los expedientes técnicos no cumplieron con los lineamientos internos del Programa; y seis (06) proyectos de los doscientos cuarenta y cinco (245) proyectos que se vienen ejecutando, han generado saldos provenientes de los ajustes realizados a los expedientes técnicos, por lo que, concluye que el Programa “Trabaja Perú” cuenta con recursos disponibles no comprometidos, en virtud al cual se ha priorizado financiar la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión pública que tienen las mismas finalidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 30191, hasta por la suma total de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 567 257,00);

Que, mediante Oficio N° 452-2014-MTPE/3/24.1 la Directora Ejecutiva del Programa “Trabaja Perú”, indica que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30191, que permite que los recursos asignados por el artículo 5 de esa misma Ley puedan ser destinados a la ejecución de otros proyectos de inversión que tengan las mismas finalidades que se señalan en el citado artículo 3, en razón a que el monto citado en el considerando precedente no ha sido comprometido por la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de dicha Ley; asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el Informe N° 245-2014-MTPE/4/9.2, señala que considera pertinente solicitar la autorización para el cambio de destino de los recursos autorizados por el artículo 5 de la Ley N° 30191, según la propuesta del Programa “Trabaja Perú”;

Que, mediante Oficio N° 274-2014-MTPE/1, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo solicita la aprobación del cambio de destino de los recursos autorizados por el artículo 5 de la Ley N° 30191 al pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en lo que corresponde a la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, a fin de financiar la ejecución de los nueve (09) proyectos de inversión pública de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, según lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el cambio de destino de los recursos autorizados por el artículo 5 de la Ley N° 30191, a favor del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 567 257,00), a fin de que sean destinados a nueve (09) proyectos de inversión pública de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el ámbito de los departamentos de Ancash, Ica, Huancavelica, Junín, Lambayeque y Puno, priorizados por la Dirección Ejecutiva del Programa “Trabaja Perú” del referido Ministerio y que tienen las mismas finalidades que se señalan en el artículo 3 de la Ley N° 30191;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

## DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Apruébese el cambio de destino de los recursos autorizados por el artículo 5 de la Ley N° 30191, a favor del pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo, Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 567 257,00), a fin de que sean destinados a nueve (09) proyectos de inversión pública de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del referido pliego.

1.2. La relación de proyectos de inversión pública y los montos correspondientes se detallan en el Anexo “Cambio de destino de los recursos autorizados por el artículo 5 de la Ley N° 30191, a favor del Programa “TRABAJA PERU” del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 El pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo efectuará las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo al artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, para la aplicación del numeral 1.1 de la presente norma.

1.4 Conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30191, el pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los proyectos de inversión pública, para los cuales se modifica el destino de los recursos a su cargo.

#### Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**ANA JARA VELÁSQUEZ**

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo